

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 087-2024-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado, 03 ABR 2024

### VISTOS:

El Informe Legal N° 0198-2024-GOREMAD-ORAJ, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 755-2024-GOREMAD/GGR con fecha de recepción del 12 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia General Regional del GOREMAD; el Informe N° 099-2024-GOREMAD/GRI con fecha de recepción del 11 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 246-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO con fecha de recepción del 08 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 034-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO/SC-VAAM de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por el Administrador de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 048-2024-GOREMAD/GGR de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia General Regional del GOREMAD; el Informe N° 069-2024-GOREMAD/GRI con fecha de recepción del 15 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 027-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO/SC-VAAM de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el Administrador de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 001-2024-CSM/RC con fecha de recepción del 31 de enero del 2024, presentado ante la Entidad por el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR MERCED** en calidad de **SUPERVISOR DE OBRA**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20 de diciembre del 2022, la Entidad ha suscrito el Contrato N° 038-2022-GOREMAD/GGR con el Sr. EYMER MORI ARICARA, Representante Común del "**CONSORCIO SUPERVISOR MERCED**" (conformado por: 1. RENE BAUDILIO PAREDES VASQUEZ, y 2. HENRY ALAN ZAFRA CHAVEZ), derivado del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 071-2022-GOREMAD/CS-1, para que ejecute la obra: "*Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios*"; por el monto de **S/ 113,580.00** soles, exonerado del I.G.V.; siendo su plazo de ejecución **CIENTO VEINTE (120)** días calendario.

Que, en fecha 17 de octubre del 2023 el Comité de Recepción de Obra del Gobierno Regional de Madre de Dios (Resolución Gerencial Regional N° 060-2023-GOREMAD/GRI), el **RESIDENTE** del **CONSORCIO EJECUTOR MERCED** y el **SUPERVISOR** del **CONSORCIO SUPERVISOR MERCED** suscribieron el ACTA DE RECEPCION DE OBRA al OTORGAR LA CONFORMIDAD al verificar la subsanación de las observaciones realizadas.

Que, mediante Carta N° 001-2024-CSM/RC con fecha de recepción del 31 de enero del 2024, presentado ante la Entidad por el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR MERCED** en calidad de **SUPERVISOR DE OBRA** del PIP: "*Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios*", presenta la **LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA** por la suma de **S/ 126,662.74** soles, al haberse culminado el servicio al 100%; por lo cual, solicita la revisión y aprobación mediante resolución, el cual tiene un saldo para pagar de **S/ 24,440.00** soles.

Que, mediante Informe N° 027-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO/SC-VAAM de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el Administrador de Contratos de Obras, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye lo siguiente:

- La liquidación final del Contrato N° 038-2022-GOREMAD/CS-1 de contratación del servicio de Consultoría de Obra para la **SUPERVISION DE OBRA** del PIP: "*Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios*", recalculado por parte de la Entidad, cuyo costo final asciende a **S/ 126,154.35** (Ciento Veintiséis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 35/100 soles), ejecutado bajo la modalidad de contrata, con un saldo final de liquidación de contrato de supervisión de obra asciende a la suma de **S/ 23,932.35** (Veintitrés Mil Novecientos Treinta y Dos con 35/100 soles), según el siguiente cuadro resumen:

RESUMEN					
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO RECALCULADO S/.	MONTO PAGADO S/.	RETENCION 10% S/.	SALDO POR PAGAR S/.
A	CONTRATO PRINCIPAL	113,580.00	102,222.00	11,358.00	0.00
B	REAJUSTES DE CONTRATO PRINCIPAL	12,574.35	0.00	0.00	12,574.35
C	<b>TOTAL GENERAL (A+B)</b>	<b>126,154.35</b>	<b>102,222.00</b>	<b>11,358.00</b>	<b>12,574.35</b>
D	IMPUESTO GENERALES A LAS VENTAS (IGV)	0.00	0.00	0.00	0.00
E	<b>TOTAL DE LIQUIDACION DE CONTRATO SUPERVISION</b>	<b>126,154.35</b>	<b>102,222.00</b>	<b>11,358.00</b>	<b>12,574.35</b>
F	MONTO RETENIDO	11,358.00	-	11,358.00	11,358.00
G	PENALIDADES POR MORA	-	-	-	-
H	OTRAS PENALIDADES (según Contrato)	-	-	-	-
<b>DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO - RETENIDO</b>					<b>11,358.00</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (E + F)</b>					<b>23,932.35</b>

- El recalcule realizado por el administrador de contratos de obra (e) por concepto de reajuste "Pr" el monto es de **S/ 12,574.35** (Doce Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 35/100 soles) y la devolución de retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento, el monto de **S/ 11,358.00** (Once Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 00/100 soles).
- En consecuencia, como administrador de contratos de obra (e) solicita a través de su despacho que se notifique sobre el recalcule realizado de liquidación final de supervisión de obra, para que este se pronuncie según el RLCE (...).

**RECOMENDACIONES:**

- Que, se notifique a través de la Gerencia General Regional al CONSORCIO SUPERVISOR MERCED para que este se pronuncie referente al monto recalculado de Liquidación de Contrato Final de Supervisión de Obra, dentro de los cinco (05) calendario; según el artículo 170° del RLCE, numeral 170.2 si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de 05 días de haber recibido la observaciones; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la entidad.

Que, mediante Informe N° 069-2024-GOREMAD/GRI con fecha de recepción del 15 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, concluye lo siguiente:

- La liquidación final del Contrato N° 038-2022-GOREMAD/CS-1 de contratación del servicio de Consultoría de Obra para la **SUPERVISION DE OBRA** del PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios", ha sido observado y recalculado por el Administrador de Contrato de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, siendo el monto recalculado de **S/ 126,154.35** (Ciento Veintiséis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 35/100 soles), con un saldo final de liquidación de contrato de supervisión de obra ascendente a la suma de **S/ 23,932.35** (Veintitrés Mil Novecientos Treinta y Dos con 35/100 soles).
- Corresponder notificar al **CONSORCIO SUPERVISOR MERCED**, la observación realizada por el Administrador de Contratos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de que emita su pronunciamiento al respecto.

**RECOMENDACIÓN:**

- Se recomienda **NOTIFICAR** al representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR MERCED**, la observación efectuada a la liquidación de contrato de supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios", otorgándole cinco días para que emita su pronunciamiento.

Que, mediante Carta N° 048-2024-GOREMAD/GGR de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia General Regional del GOREMAD, notifica al Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR MERCED**, las observaciones de la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra del PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios", otorgándole 05 días para que emita su pronunciamiento respecto a la observación efectuada por el administrador de contratos, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 170 del RLCE.



Que, mediante Informe N° 034-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO/SC-VAAM de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por el Administrador de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervision y Liquidación de Obras, concluye lo siguiente:

- La liquidación final del Contrato N° 038-2022-GOREMAD/CS-1 de contratación del servicio de Consultoría de Obra para la **SUPERVISION DE OBRA** del PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios", recalculado por parte de la Entidad, según el siguiente cuadro resumen:

RESUMEN					
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO RECALCULADO S/.	MONTOS PAGADO S/.	RETENCION 10% S/.	SALDO POR PAGAR S/.
A	CONTRATO PRINCIPAL	113,580.00	102,222.00	11,358.00	0.00
B	REAJUSTES DE CONTRATO PRINCIPAL	12,574.35	0.00	0.00	12,574.35
C	TOTAL GENERAL (A+B)	126,154.35	102,222.00	11,358.00	12,574.35
D	IMPUESTO GENERALES A LAS VENTAS (IGV)	0.00	0.00	0.00	0.00
E	TOTAL DE LIQUIDACION DE CONTRATO SUPERVISION	126,154.35	102,222.00	11,358.00	12,574.35
F	MONTO RETENIDO	11,358.00	-	11,358.00	11,358.00
G	PENALIDADES POR MORA	-	-	-	-
H	OTRAS PENALIDADES (según Contrato)	-	-	-	-
<b>DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO - RETENIDO</b>					<b>11,358.00</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (E + F)</b>					<b>23,932.35</b>

- El recálculo realizado por el administrador de contratos de obra (e) por concepto de reajuste "Pr" el monto es de S/ 12,574.35 (Doce mil quinientos setenta y cuatro con 35/100 soles), y la devolución de retención de fondo de garantía fiel cumplimiento, el monto es de **S/ 11,358.00** (Once mil trescientos cincuenta y ocho con 00/100 soles), haciendo un total ascendente a **S/ 23,932.35 Soles**.
- La liquidación final de contrato N° 038-2022-GOREMAD/GGR de Contratación del Servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto Tambopata-Madre de Dios", ha sido observado y recalculado por el Administrador de Contrato de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, siendo el monto recalculado de S/ 126,154.35 (Ciento veintiséis mil ciento cincuenta y cuatro con 35/100 soles), con un saldo final de liquidación de contrato de supervisión de obra ascendente a la suma de **S/ 23,932.35** (veintitrés mil novecientos treinta y dos con 35/100 soles), incluye devolución de Fondo de garantía por fiel cumplimiento.
- En consecuencia, habiéndose notificado el recalculation realizado por el administrador de contratos de obra (e), la Entidad mediante Carta de la referencia b) al Consultor Consorcio Supervisor Merced, para que este se pronuncie según el R.L.C.E. Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, Numeral 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad, lo cual se ha producido; el CONSORCIO SUPERVISOR MERCED no se ha pronunciado, de las observación de Liquidación De Contrato de Supervisión de Obra, notificada con CARTA N° 048-2024-GOREMAD/GGR, por concepto de reajuste "Pr", otorgándole de cinco (5) días calendarios, establecido en el artículo 170° numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Concluimos que el CONSORCIO SUPERVISOR MERCED no se pronunció de las observaciones realizadas por parte de LA ENTIDAD; por lo cual, la Liquidación del Contrato CONSORCIO SUPERVISOR MERCED ha quedado **CONSENTIDA**.

**RECOMENDACION:**

- Se recomienda que sea derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y se encargue de proyectar la Resolución de Aprobación de la presente liquidación de contrato de supervisión de obra, por lo que la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra ya ha sido **CONSENTIDA**. A la fecha



22 de febrero del 2024 según el R.L.C.E. Artículo 170 - Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, Numeral 170.2.

Que, mediante Informe N° 246-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO con fecha de recepción del 08 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que al no contar con **PRONUNCIAMIENTO** del **CONSORCIO SUPERVISOR MERCED** en el plazo estipulado en el RLCE, recomendando la APROBACION mediante acto resolutivo la Liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra, derivado del Contrato N° 038-2022-GOREMAD/GGR – "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto Tambopata-Madre de Dios".

Que, mediante Informe N° 099-2024-GOREMAD/GRI con fecha de recepción del 11 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, remite adjunto el Informe N° 246-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, recomienda **APROBAR** bajo acto resolutivo la liquidación de contrato de supervisión de obra, derivado del Contrato N° 038-2022-GOREMAD/GGR - "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto Tambopata-Madre de Dios"; por lo expuesto recomienda remitir a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal sobre la aprobación de la liquidación de contrato de obra.

**DECIMO:** Que, mediante Memorando N° 755-2024-GOREMAD/GGR con fecha de recepción del 12 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia General Regional del GOREMAD remite el expediente por aprobación ficta de la Liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios"; el mismo que ha sido revisado y aprobado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras al no contar con el pronunciamiento del **CONSORCIO SUPERVISOR MERCED**.

Que, mediante Informe Legal N° 0198-2024-GOREMAD-ORAJ, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye:

1. Que, tomando en consideración la información obrante en el expediente administrativo y tomando en cuenta la opinión técnica y legal sobre lo peticionado; a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente, se recomienda aprobar la **LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA** del PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios"; derivado del Contrato N° 040-2022-GOREMAD/GGR, cuyo monto total de la liquidación asciende a **S/ 126,154.35 (Ciento Veintiséis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 35/100 soles)** exonerado del I.G.V.
2. Se **RECOMIENDA** aprobar el saldo que asciende a la suma de **S/ 12,574.35 (Doce Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 35/100 soles)** exonerado del I.G.V., por concepto de reajuste de Pr; a favor del contratista **CONSORCIO SUPERVISOR MERCED**; conforme a los motivos expuestos en el presente informe legal.
3. Se **RECOMIENDA** disponer a la Oficina Regional de Administración que una vez consentida la **LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA** del PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios"; proceda a la devolución de la retención derivada de la garantía de Fiel Cumplimiento; cuyo monto asciende a S/ 11,358.00 (Once Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 00/100 soles).
4. Se **RECOMIENDA** disponer la remisión del expediente original a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación Simplificada N° 071-2022-GOREMAD/CS-1).
5. Se precisa que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente informe no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley; Asimismo, cual desajuste, error u omisión que no haya sido advertido por el personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, calculo y análisis técnico de los documentos que componen la liquidación final del Contrato no serán convalidados.
6. Se **RECOMIENDA** poner en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo resuelto al Representante Común del "**CONSORCIO EJECUTOR MERCED**" (Ejecutor de Obra), al representante Común del "**CONSORCIO SUPERVISOR MERCED**" (Supervisor de Obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina de Procesos y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

Que, tal como lo precisa el artículo 191° de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, que establecen que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, se debe tomar en cuenta que en el presente procedimiento de selección el área usuaria es la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios", la cual viene siendo ejecutada por la Gerencia Regional de Infraestructura, en ejecución de sus funciones contemplados en los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras proyecto de Infraestructura, así como la correcta y optima utilización de los recursos destinados para tal fin, y que es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Que, de acuerdo con el numeral 142.1° del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado manifiesta que: "El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso". Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente.

Que, de acuerdo con el numeral 176.1 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado manifiesta que: *El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:*

- Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.



Es importante precisar que, el Acta de Entrega de Terreno se suscribió el 20 de abril del 2023, firmado por los representantes de la Entidad y por parte del Representante del CONSORCIO EJECUTOR MERCED y del **CONSORCIO SUPERVISOR MERCED**.

Ahora bien de los actuados se advierte que el Administrador de Contratos de la Sub Gerencia de Supervision y Liquidación de Obras, señala que el CONSORCIO SUPERVISOR MERCED no se ha pronunciado, respecto de las observaciones efectuadas a la Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra; la cual fue notificada mediante CARTA N° 048-2024-GOREMAD/GGR, por concepto de reajuste "Pr", otorgándole de cinco (5) días calendarios, establecido en el artículo 170° numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; habiéndose vencido el plazo otorgado para la subsanación; por cual ha quedado **CONSENTIDO Y/O APROBADO**.

En relación con lo anterior, cabe precisar que según el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que se entiende por **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** como el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico".

En esa misma línea, Salinas Seminario define la liquidación de contrato de obra como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

En ese entender, habiendo la Entidad recepcionado la obra en fecha 17 de octubre del 2023, el contratista **CONSORCIO SUPERVISOR MERCED** en amparo del inciso 209.1 del artículo 209° del RLCE que dispone: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias"; presento ante la Entidad el 06 de noviembre del 2023, la **LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA** del PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios". Asimismo, se precisa que dicha liquidación formulada por el contratista fue observada por la Entidad, la cual fue comunicada por la Gerencia General Regional del GOREMAD el 16 de febrero del 2024, dentro del plazo legal establecido en el inciso 209.2 del artículo 209° del RLCE que señala: "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"; es precisamente en cumplimiento del plazo establecido en el citado inciso que, el Administrador de Contratos de la Sub Gerencia de Supervision y Liquidación de Obras que el **CONSORCIO SUPERVISOR MERCED, no se pronunció de las observaciones realizadas por la Entidad, habiendo quedado CONSENTIDO la Liquidación efectuada por la Entidad; siendo el saldo a favor del contratista S/ 23,932.35 soles.**

Finalmente, se debe tomar en cuenta que la presente liquidación del supervisor de obra contiene todas las valorizaciones, los reajustes y conceptos que forman parte del costo total del contrato; determinando el saldo económico a favor de una de las partes; afirmación que puede corroborarse en el informe emitido por el Administrador de Contratos de Obra de la Sub Gerencia de Supervision y Liquidación de Obras, cuyo resumen se detalla a continuación:

RESUMEN					
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO RECALCULADO S/.	MONTOS PAGADO S/.	RETENCION 10% S/.	SALDO POR PAGAR S/.
A	CONTRATO PRINCIPAL	113,580.00	102,222.00	11,358.00	0.00
B	REAJUSTES DE CONTRATO PRINCIPAL	12,574.35	0.00	0.00	12,574.35
C	<b>TOTAL GENERAL (A+B)</b>	<b>126,154.35</b>	<b>102,222.00</b>	<b>11,358.00</b>	<b>12,574.35</b>
D	IMPUESTO GENERALES A LAS VENTAS (IGV)	0.00	0.00	0.00	0.00
E	<b>TOTAL DE LIQUIDACION DE CONTRATO SUPERVISION</b>	<b>126,154.35</b>	<b>102,222.00</b>	<b>11,358.00</b>	<b>12,574.35</b>
F	MONTO RETENIDO	11,358.00	-	11,358.00	11,358.00
G	PENALIDADES POR MORA	-	-	-	-
H	OTRAS PENALIDADES (según Contrato)	-	-	-	-
<b>DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO - RETENIDO</b>					<b>11,358.00</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (E + F)</b>					<b>23,932.35</b>

En esa medida, la liquidación de SUPERVISION DE OBRA sólo puede incluir conceptos que forman parte del costo de la obra y otros que han sido autorizados expresamente por la normativa de contrataciones del Estado; el cual fue tomado en consideración por el área usuaria, tal como se detallado en cuadro anterior.

Por su parte es importante precisar que en el presente caso ya se ha efectuado la recepción de la obra (condición necesaria para iniciar la liquidación) la cual no presenta ninguna observación; asimismo, se manifiesta que NO existe ninguna controversia pendiente a la emisión del presente informe legal; por lo cual, no existe impedimento para proceder con la liquidación del contrato de obra.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA del PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios"; derivado del Contrato N° 040-2022-GOREMAD/GGR, cuyo monto total de la liquidación asciende a **S/ 126,154.35 (Ciento Veintiséis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 35/100 soles)** exonerado del I.G.V.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el saldo que asciende a la suma de **S/ 12,574.35** (Doce Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 35/100 soles) exonerado del I.G.V., por concepto de reajuste de Pr; a favor del contratista **CONSORCIO SUPERVISOR MERCED**; conforme a los motivos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Oficina Regional de Administración que una vez consentida la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA del PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios"; proceda a la devolución de la retención derivada de la garantía de Fiel Cumplimiento; cuyo monto asciende a **S/ 11,358.00** (Once Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 00/100 soles).

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la remisión del expediente administrativo original (derivado de la Adjudicación Simplificada N° 071-2022-GOREMAD/CS-1) a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación.



**ARTICULO QUINTO: PRECISAR** que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente informe no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni a constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la ley.

**ARTICULO SEXTO: PONER en CONOCIMIENTO** el contenido de lo resuelto al Representante Común del "**CONSORCIO EJECUTOR MERCED**" (Ejecutor de Obra), al representante Común del "**CONSORCIO SUPERVISOR MERCED**" (Supervisor de Obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina de Procesos y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



  
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
Abog. Enrique Muñoz Paredes  
GERENTE GENERAL

